

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

INVESTIGACIÓN de PATERNIDAD
Rad.1100131-10-027-2022-00647-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Subsanada, ADMÍTASE la demanda de INVESTIGACIÓN de PATERNIDAD instaurada a través de apoderado por LINA MARCELA PINILLA MOSCOSO en representación del NNA IAN MATÍAS PINILLA MOSCOSO contra WILMAR GILDARDO RODRÍGUEZ PÉREZ.

Dese a la presente demanda el trámite del proceso verbal, (artículo 368 CGP). Notifíquese al demandado conforme al CGP y la Ley 2213 de 2022, del libelo y sus anexos súrtase traslado respectivo.

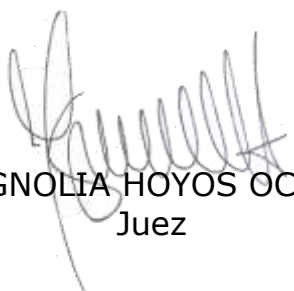
De conformidad a lo normado por el artículo 386 numeral 2º CGP, se decreta la prueba de ADN a partir de las muestras biológicas que se autorizan a LINA MARCELA PINILLA MOSCOSO, al NNA IAN MATÍAS PINILLA MOSCOSO y WILMAR GILDARDO RODRÍGUEZ PÉREZ. Sobre práctica se resolverá en oportunidad.

No se accede al decreto alimentos provisionales (Fl. 4 c. digital 12), como quiera que tras la revisión al expediente no se advierte hasta ahora fundamento razonable a la luz de lo normado por el artículo 386 del CGP.

Se reconoce al abogado JOHNNATTAN STEVEN ALBARRACÍN JOYA como apoderado de la demandante (Fl. 9 c. digital 12).

Notifíquese al señor Defensor de Familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 189 FECHA 24 - NOVIEMBRE -2022
CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
Secretaria

KR

Firmado Por:
Magnolia Hoyos Ocoro
Juez
Juzgado De Circuito
De 027 Familia
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8f5be18f4ceb0d71675de713b4e3a12831ba5a990749b8aeafd50c75df164b9d

Documento generado en 23/11/2022 11:55:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>